



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL (SEGUNDA RENOVACIÓN)
PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A
USUARIA SENADIS QUE INDICA

Arica, 06 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 98

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
7. Resolución exenta N° 561 (V. y U.) de 31 de enero de 2017 que aprueba Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
8. La resolución exenta N° 308 de 10 de septiembre de 2021 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna directamente subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, y otorga subsidio adicional para atender gastos de albergue transitorio a usuaria Senadis que indica.
9. La resolución exenta N° 509 de 7 de diciembre de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que otorga subsidio adicional (primera renovación) para atender gastos de albergue transitorio a usuaria Senadis que indica
10. El memorándum N° 13 de 27 de febrero de 2025 de jefa (s) departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu e Arica y Parinacota.
11. Oficio Ord. N° 579 de 18 de febrero de 2025 de Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para usuaria SENADIS.
12. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N°579, individualizada en el N° 11 de los vistos, en especial el informe socio habitacional N° 95 de 10 de diciembre de 2024, elaborado y suscrito por trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota Solange Carvajal Delgado, en el que concluye que se mantienen las condiciones que justificaron el otorgamiento del subsidio mediante la resolución exenta N° 308 y que se extendieron mediante la resolución exenta N° 509 de 2023.
2. Que el D.S. N° 49, establece en su artículo 1°, que el programa habitacional que regula tiene como objetivo **“promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado”.** (sic)
3. Que, a su turno la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49 establece que **“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”** (sic)
4. El memorándum N° 13 de 27 de febrero de 2025 de jefa (s) de Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que recomienda asignar el subsidio solicitado por Serviu de Arica y Parinacota.
5. Que la beneficiaria, cumple con los requisitos para acceder al subsidio por el monto solicitado, encontrándose dentro de la hipótesis del artículo 27 del D.S. N° 49, que regula la asignación especial de subsidios, con cargo al fondo de reserva, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
6. Que la beneficiaria ya fue favorecida con el subsidio para gastos de albergue transitorio mediante la resolución exenta N° 308 de 10 de septiembre de 202 y 509 de 7 de diciembre de 2024, ambas de este origen.

7. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
8. Que, a su turno, el penúltimo inciso de la letra e) del N° 4 de la resolución N° 6042, establece que “esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del ministro de Vivienda y Urbanismo.”

R E S O L U C I Ó N :

1. **ASIGNESE, directamente (segunda renovación)** subsidio para solventar gastos de albergue transitorio en favor de **Elizabeth Andrea Sánchez Sánchez**, por un monto que se indica y distribuye en la manera que se indica en el cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
Elizabeth Andrea Sánchez Sánchez		7,5	12	90

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2025, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.
5. **COMUNIQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remitior.

ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR/JOC

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA
- ARCHIVO